Bogotá, D. C., 25 de abril de 2025

**AUTO 0000475 del 2025 de 2025**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**EXPERTO COMISIONADO DELEGADO RES. N° UAE\_99\_287 de 2025**

**Asunto:** Inicio de actuación administrativa para la aprobación del mercado relevante especial de distribución conformado por los centros poblados de Moralito y San Pablo en el municipio de Cotorra, departamento de Córdoba, de los cargos de distribución y del componente fijo del costo de comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes de tubería del mismo.

 Radicado CREG E2024018706

Número de solicitud de Apligas: 3135

**CONSIDERANDO QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución; como los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, en adelante la Metodología de Comercialización, contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022.

Mediante la Circular CREG 030 del 10 de abril de 2019[[1]](#footnote-1) la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a Metodología.

De acuerdo con lo establecido en las Metodologías[[2]](#footnote-2), tanto para efectos de aprobación de cargos de distribución como de comercialización para los mercados relevantes de su interés, las empresas que desarrollen dichas actividades deben hacer uso del aplicativo Apligas para efectuar el cargue de la información para la presentación de las solicitudes tarifarias de su interés.

La empresa C&DGAS S.A.S. E.S.P., a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E2024018706 del 06 de diciembre de 2024, solicitó la aprobación de cargos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes y la aprobación del componente fijo del costo de comercialización para el mercado relevante especial en el municipio de Cotorra, departamento de Córdoba, conformado como sigue:

| **CÓDIGO DANE** | **CENTRO POBLADO** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 23300020 | Moralito | Cotorra | Córdoba |
| 23300027 | San Pablo | Cotorra | Córdoba |

Mediante el radicado CREG S2025000712 del 16 de enero de 2025, la Comisión requirió completar la solicitud tarifaria. Específicamente, se encontró que la solicitud no contenía:

1. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación que demuestre el número de viviendas en cada uno de los centros poblados de la solicitud junto al listado de firmas que indican la intención de los habitantes de contar con el servicio público de gas por redes de tubería (Parágrafo 1 del Subnumeral 5.3 del Artículo 5 de la Metodología). Al revisar la procedencia de las firmas, se observa que éstas hacen referencia únicamente al centro poblado de Moralito, por lo que se requiere que la empresa señale qué firmas fueron registradas en este último centro poblado y cuáles fueron tomadas en el centro poblado de San Pablo.
2. Certificación explícita de que los centros poblados Moralito y San Pablo, no se encuentran incluidos, por razones de distancia, dentro del plan de expansión[[3]](#footnote-3) por parte del Distribuidor que presta el servicio en Mercado Relevante al cual pertenece el municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba (Numeral 5.3 del Artículo 5 de la metodología).

Conforme a lo solicitado por la Comisión, a través del radicado CREG E2025001155 del 28 de enero de 2025, la empresa C&DGAS S.A.S. E.S.P., dio alcance al requerimiento de completitud radicado por la CREG bajo el número S2025000712 del 16 de enero de 2025.

La empresa C&DGAS S.A.S E.S.P., efectuó el cargue de información para la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas, la cual fue confirmada bajo el número 3135, consecutivo asignado por el aplicativo, para las actividades de distribución y comercialización.

En su solicitud tarifaria C&DGAS S.A.S E.S.P., informa que el mercado relevante especial propuesto no cuenta con aportes de recursos públicos para la cofinanciación de redes de distribución y estaciones de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo – GLP.

Verificada la completitud de la solicitud tarifaria, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa C&DGAS S.A.S. E.S.P., para efectos de la aprobación del mercado relevante especial de distribución para el siguiente período tarifario y de los cargos de distribución por redes de tubería y del componente fijo del costo de comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP para dicho mercado relevante especial nuevo.

La correspondiente actuación administrativa para el trámite de la solicitud tarifaria presentada estará sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y, en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG UAE\_99\_287 de 2025, con el propósito de agilizar los procesos y actividades de la administración, se delegó al Experto Comisionado William Abel Mercado Redondo, que ostenta la profesión de abogado, y actualmente es el director ejecutivo suplente, el impulso de las actuaciones administrativas con el objeto de tomar decisiones de carácter particular y concreto en las actividades reguladas de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería, entre otras.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar inicio a la actuación administrativa para la aprobación de los cargos de distribución por redes de tubería y del componente fijo del costo de comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP presentada por la empresa C&DGAS S.A.S. E.S.P., para el mercado relevante especial conformado como sigue:

| **CÓDIGO DANE** | **CENTRO POBLADO** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 23300020 | Moralito | Cotorra | Córdoba |
| 23300027 | San Pablo | Cotorra | Córdoba |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la actuación administrativa de que trata el ordinal anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación en el portal web de la CREG y en el Diario Oficial el resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente actuación administrativa, que se anexa al presente auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a C&DGAS S.A.S. E.S.P., el contenido del presente Auto, al correo electrónico administracion@cdgas.com.co, el cual fue suministrado por la empresa para el efecto.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM ABEL MERCADO REDONDO**

Experto Comisionado

Delegado por el Director Ejecutivo

1. *DIVULGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE AL TRÁMITE DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE CARGOS DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SIGUIENTE PERÍODO TARIFARIO, CONFORME A METODOLOGÍA CONTENIDA EN LAS RESOLUCIONES CREG 202 de 2013, CREG 138 de 2014 y CREG 090 y CREG 132 de 2018”.* [↑](#footnote-ref-1)
2. Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y el Numeral 19.1 del Artículo 19 de la Resolución CREG 102 003 de 2022. [↑](#footnote-ref-2)
3. Plan de Expansión presentado a la UPME en cumplimiento de la obligación prevista en el Subnumeral 3.9 del Numeral III.3 del Capítulo III “SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PLANEAMIENTO DE LA EXPANSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN” del Código de Distribución de Gas Combustible por Redes – Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995. [↑](#footnote-ref-3)